

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Rad. 2021-428

INFORME SECRETARIAL.- Señora Juez, a su Despacho el presente proceso **EJECUTIVO** seguido por **SCOTIABANK COLPATRIA** a través de apoderado judicial contra **JORGE ENRIQUE CERRAF GONZALEZ**, con solicitud de cesión de crédito y derechos a la señora **ITALA STEFANELL SANTIAGO**. Así mismo le informe que si bien se dictó auto de seguir adelante con la ejecución, deben entregarse a los juzgado de ejecución civil municipal los procesos con los memoriales pendientes tramitados. Sírvase proveer.

Barranquilla, 7 de diciembre de 2022.

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Siete, (07) de diciembre de dos mil Veintidós (2022)

Radicado : 2021-428
Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante : SCOTIABANK COLPATRIA
Demandado : JORGE ENRIQUE CERRAF GONZALEZ

ASUNTO

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre la cesión de crédito presentada por la parte demandante y la señora **ITALA STEFANELL SANTIAGO**.

CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe secretarial y analizado el contrato de cesión Analizado, se observa, que SCOTIABANK COLPATRIA, quien inicialmente es parte demandante, cedió sus derechos, por medio de un contrato, a la señora ITALA STEFANELL SANTIAGO, así como todos los derechos de crédito involucrados dentro del proceso, las garantías ejecutadas por el cedente, SCOTIABANK COLPATRIA, y todos los derechos y prerrogativas que se deriven de esta cesión.

Revisado el documento allegado se aprecia que fue suscrito por JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON en su calidad de representante legal para fines judiciales de SCOTIABANK COLPATRIA, pero no se allega con el escrito de cesión certificado que así lo acredite.

Siendo ello así se requerirá a la parte actora que allegue documento que acredite la calidad con actúa el representante de SCOTIABANK COLPATRIA, a fin de dar trámite a su solicitud de cesión.

De otra parte se observa poder conferido por la señora ITALA STEFANELL SANTIAGO, al Dr. MANUEL HERRERA LUGO, a quien se le reconocerá personería por reunirse las exigencias del artículo 74 y 75 del CGP.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Radicado : 2021-428
Clase de proceso: EJECUTIVO
Demandante : SCOTIABANK COLPATRIA
Demandado : JORGE ENRIQUE CERRAF GONZALEZ
Providencia : Auto 07/1272022 – REQUIERE APOORTE CERTIFICADO – RECONOCE PERSONERÍA

RESUELVE:

1º. Requierase al actor para que acompañe documento que acredite la calidad con actúa el señor **JOSE ALEJANDRO LEGUIZAMON PABON**, a fin de dar trámite a la solicitud de cesión de crédito, conforme lo expuesto en la parte motiva.

2º. Téngase al **DR. MANUEL HERRERA LUGO**, como **APODERADO JUDICIAL** de la señora demandante **ITALA STEFANELL SANTIAGO**, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Jueza

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e5a79374279dea5035eeb54c71adbc010c5b0f77b4c5fddab4b4cee12d57bce**

Documento generado en 07/12/2022 01:53:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>